



ORDENANZA N° 2522 /20..

VISTOS:

El expediente N° 393-X-HCD-85, certificado: "GALVAN Y ASOCIADOS s/ autorización instalar postes indicadores y señales"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el señor JUAN CARLOS MONTAÑESE es socio Gerente de la firma GALVAN Y ASOCIADOS, efectúa // una presentación por la cual solicita autorización para instalar en los ejevas del norte y noreste de la Ciudad postes / indicadores de líneas de colectivos y costos populares, durante 20 meses, como así en paseos públicos, Balneario Municipal...;

Que los mismos serán instalados sin costo alguno para el Municipio.-

Que con esta medida se detendrá de completamente a los paradas de colectivos de la Ciudad; y simultáneamente se incrementará el ingreso en concepto de tasa por publicidad...;

Que debe fijarse el término por el cual se cumpla el derecho al uso exclusivo de los bienes donados para su explotación publicitaria.-

Que asimismo debe determinarse la obligación del demandante de realizar el mantenimiento de los elementos donados / durante el período en el que tenga derecho a su usufructo.-

Que a fojas 3 de los presentes actuaciones se expide la Comisión Interna de Gobierno y Hacienda Social, mediante Dictamen N° 429/85, exceptuando la donación efectuada por la / firma GALVAN Y ASOCIADOS, como así otorgar a dicho fijo en un plazo de cinco (5) años para el uso del bien para explotación publicitaria, dictamen este que fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14, celebrada por el Cuerpo el/ día 31 del corriente mes de Mayo.-

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 129 Inciso  
a) de la Ley N° 53 y Artículo 37 de la Reglamentación de las  
mismas.-

|||||

IRMA N. S. DE SPÉRANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL

OJ.



//////////2.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) ACEPTASE la donación efectuada por la firma OSVALDO ----- VALERAN Y ASOCIADOS de postes indicadores y carteles / papeleiros, los que están destinados a ser colocados por la empresa en los lugares que le sean indicados por la Dirección de -/// Transporte de esta Municipalidad.-

ARTICULO 2º) ACUERDASE a la expresa donante permiso para la explotación comercial publicitaria exclusiva de las / pantallas instaladas en los postes indicadores y en los carteles / papeleiros donados, por el término de CINCO (5) años a contar de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) Al finalizar el término fijado en el Artículo anterior la Municipalidad podrá licitar públicamente el derecho de explotación publicitaria de estos carteles, en los términos que fije el correspondiente llamado, no teniendo derecho el donante a reclamar ningún resarcimiento o tratamiento especial.-

ARTICULO 4º) Los materiales a emplearse en la construcción de // los postes indicadores y pantallas, serán los siguientes:

- a) SOPORTE: Caño de hierro de 2,5 mm. de espesor y 7,5 cms. de diámetro, y con un largo de 3,10 metros.-
- b) LETREROS INDICADORES DE PARADAS DE LINEAS: Chapa de hierro // del 16, Medidas: Alto, 0,35 mts. Ancho, 0,15 mts.
- c) PANTALLAS DE PUBLICIDAD: Chapa de hierro de 16, Marco de varilla de hierro de 4 mm. por 20 mm. Medidas: Alto, 0,90 mts. Ancho, 0,70 mts.-
- d) PISTURA: Base de antiñido en la totalidad del artefacto; -// blanco y negro para el soporte, blanco para el marco de la pantalla; negro en las chapas indicadores de líneas con los números y letras de la indicación de los puntos importantes - de los recorridos en blanco, tipo imprenta y de un tamaño que

//////////3.-

*Yáñez*  
IRMA N. S. DE SPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



//////////3.-

permite fácil visualización y lectura rápida.-

**ARTICULO 5º)** La colocación de los postes guardará los siguientes requisitos:

- a) **ALTAURA:** La altura del soporte será de 2,55 mts. desde el nivel de la vereda a la parte inferior de la pantalla.-
- b) **EXPOSICIÓN:** Los postes se ubicarán en los sitios que se determinará y deberá estar colocados de manera tal que la pantalla no sobrepase la línea del cordón de la vereda.-
- c) **MODO DE COLOCACIÓN:** Los artefactos se colocarán fijándolos a una base de hormigón con sus correspondientes agarraderas, y el caño del soporte deberá estar a 0,55 mts. bajo el nivel de la vereda.-
- d) **ROTURAS:** Las roturas provocadas en las veredas por la instalación de los artefactos, serán reparadas por la empresa permisionaria.-
- e) **ESTRUCTURA INSTALACIONES:** Al procederse a la colocación de los postes deberá tomarse especial cuidado de no deteriorar o dañar conductos de aguas corrientes, cloacas, de energía o eléctrica e instalaciones de sondajes.-

En todos los casos, los deterioros u obstrucciones provocados, serán reparados por la empresa permisionaria, previa comunicación al organismo competente de la Municipalidad, quien visará la realización de las obras.-

- f) **CAMBIOS DE SITIO DE LOS POSTES:** Los postes con sus carteles indicadores serán cambiados de sitio cuando la Municipalidad lo dispusiere y en los plazos que establezca y su traslado será por cuenta de la empresa permisionaria.-

**ARTICULO 6º)** Los postes indicadores, carteles y carteles papeleras, serán similares al modelo ilustrado en la figura presentada por la empresa permisionaria y que corre a fejas 2, 3 y 4 del presente expediente.-

**ARTICULO 7º)** La publicidad que se realice deberá guardar las formas que especifiquen las disposiciones que rigen en la materia.-

//////////4.-

*Irma N. S. de Esperanza*  
IRMA N. S. DE SPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



||||| / / / / / / / / / / / /

**ARTICULO 10) La edecanía, secretaría y respectiva de los //**  
**partes y/o a ciertas autoridades, cumpliere con /**  
**la causa, estando a exclusivo cargo del permisionario.**

**ARTICULO 11) La expresa permisionaria deberá abusar las causas y**  
**derechos que corresponden a publicidad que sigue la**  
**Ordenanza Circulante Anual que rige en su momento, dentro la per-**  
**mitida de la vigencia del presente permiso.**

**ARTICULO 12) La expresa permisionaria deberá instalar establecimien-**  
**to en la Ciudad de Neuquén, dentro de los 15 días siguientes a la**  
**fecha de promulgación de esta Ordenanza, la**  
**misma estando destinada principalmente a atender todo lo establecido**  
**el permiso que se otorga.**

**ARTICULO 13) La expresa permisionaria tendrá novena (9) días /**  
**para presentar pliego para liquidar los gastos anticipados, inclui-**  
**todos a partir de la fecha en que la Dirección de Transporte le**  
**indique en ordenadas.**

**ARTICULO 14) El cumplimiento por parte de la expresa de**  
**obligaciones de las disposiciones vigentes o de lo pro-**  
**scripto en la presente Ordenanza, motivo la aplicación de las /**  
**sanciones penales que correspondieren, las que podrá hacer-**  
**se hasta la cancelación del permiso accordado.**

**ARTICULO 15) Consideración al Departamento Ejecutivo.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE /**  
**DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGO-**  
**STRO DEL NOVENIENTE ECHENTA Y CINCO (Días 30-8-85)**

**EN COPIA:**

**100.-**

*A/ Director*  
IRMA N. S. DE SPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUÉN - CAPITAL

**FDO. GILBERTO**  
**PALLAREZ**

